

Bruselas, 29 de noviembre de 2016
(OR. en)

14752/16

FISC 204
ECOFIN 1094

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	13729/16 FISC 169 - COM(2016) 682 final
Asunto:	Comunicación de la Comisión sobre el establecimiento de un sistema de imposición de las sociedades equitativo, competitivo y estable para la UE – Proyecto de Conclusiones del Consejo = Adopción

1. La Comisión Europea adoptó el 26 de octubre de 2016 un plan de medidas de reforma de la fiscalidad de las empresas.
2. Integran este plan una comunicación sobre el establecimiento de un sistema de imposición de las sociedades equitativo, competitivo y estable para la UE y cuatro propuestas legislativas.
3. La Comisión expone en la comunicación su posición sobre las prioridades de la UE en materia de fiscalidad, destacando cinco objetivos:
 - la reforma de la fiscalidad de las empresas;
 - un programa positivo y orientado al futuro;
 - un marco fiscal para las empresas mejor diseñado y más eficiente;
 - una fiscalidad más equitativa para todos;
 - y un sistema tributario moderno para una economía sólida.

4. La comunicación se debatió en la reunión del Grupo «Cuestiones Fiscales» con los agregados fiscales de los días 15 y 16 de noviembre de 2016, y los Estados miembros acordaron el proyecto de Conclusiones adjunto, en el que se expone la opinión del Consejo sobre la comunicación. La Delegación SE formuló una reserva de examen parlamentario sobre el proyecto de Conclusiones.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que, una vez retirada la reserva de SE, adopte el proyecto de Conclusiones que figura en el anexo, como punto «A» del orden del día.

Comunicación de la Comisión, de 26 de octubre de 2016, sobre el establecimiento de un sistema de imposición de las sociedades equitativo, competitivo y estable para la UE

Proyecto de Conclusiones del Consejo

El Consejo:

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN la comunicación de la Comisión, de 25 de octubre de 2016¹, sobre el establecimiento de un sistema de imposición de las sociedades equitativo, competitivo y estable para la UE (doc. 13729/16) y las propuestas legislativas conexas.
2. RECUERDA las Conclusiones del Consejo Europeo de 18 de diciembre de 2014, en las que este destacó que urgía avanzar en la lucha contra la elusión fiscal y la planificación fiscal abusiva, tanto a nivel mundial como de la UE, y REITERA su adhesión a los principios de la fiscalidad internacional.
3. RECUERDA sus Conclusiones de 8 de diciembre de 2015 sobre la erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS) (doc. 15150/15) y sus Conclusiones de 11 de octubre de 2016 sobre la comunicación de la Comisión, de 5 de julio de 2016, relativa a las medidas adicionales encaminadas al refuerzo de la transparencia y a la lucha contra la evasión y la elusión fiscales (doc. 13139/16).
4. RECONOCE los importantes progresos realizados recientemente en materia de fiscalidad de las empresas en la Unión, con especial referencia a la legislación destinada a aumentar la transparencia fiscal y a garantizar que las sociedades que operan en la Unión Europea tributen en el lugar en que generan beneficios.

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 25 de octubre de 2016, sobre el establecimiento de un sistema de imposición de las sociedades equitativo, competitivo y estable para la UE (doc. 13729/16).

5. REITERA la importancia de seguir fomentando la gobernanza fiscal en las relaciones de la UE con sus socios internacionales, a fin de garantizar de manera efectiva la igualdad de condiciones de competencia entre los Estados miembros de la UE y terceros países.
6. COMPARTE la opinión de que contar con un marco para la fiscalidad de las empresas orientado al futuro, que sea favorable al crecimiento, eficiente y equitativo y permita combatir eficazmente las prácticas de planificación fiscal abusivas, podría redundar en beneficio del entorno tributario de la UE, sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros en la materia.
7. DESTACA la importancia de dotarse de normas sobre fiscalidad de las empresas que ofrezcan estabilidad, seguridad jurídica y simplificación administrativa tanto a las grandes empresas como a las pymes, por lo que SE CONGRATULA de la continuación de los debates sobre la propuesta relativa a una base imponible común del impuesto sobre sociedades y la propuesta relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades.
8. TOMA NOTA del planteamiento en dos etapas que propone la Comisión en lo que atañe a las propuestas relativas a la base imponible común del impuesto sobre sociedades y a la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades, y ESTÁ DE ACUERDO en que debe darse prioridad a los trabajos referentes a los elementos de una base imponible común.
9. TOMA NOTA de los incentivos para la investigación y el desarrollo y para la innovación y de los incentivos para la inversión a escala de la UE que propone la Comisión, e INVITA a los Estados miembros a que sigan evaluando juntos la necesidad y el valor añadido de los elementos que se proponen a este respecto.
10. ESTÁ DE ACUERDO en que las normas fiscales internacionales vigentes pueden, en algunos casos, dar lugar a situaciones de doble imposición y de doble desimposición que han de eliminarse mediante medidas coordinadas de la UE, y RECONOCE que es preciso examinar los mecanismos de resolución de litigios vigentes para aumentar la seguridad jurídica de las empresas de la UE.

11. ESPERA por ello CON INTERÉS el examen de la propuesta relativa a los mecanismos de resolución de los litigios de doble imposición para las empresas en la UE.
12. TOMA NOTA del ambicioso calendario propuesto por la Comisión para las propuestas relativas a la base imponible común del impuesto sobre sociedades, a la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades, y a los mecanismos de resolución de los litigios de doble imposición, y HACE UN LLAMAMIENTO para que se avance con rapidez en el examen de estos expedientes legislativos.
13. INVITA a las Presidencias entrantes a que organicen los trabajos sobre la base imponible común del impuesto sobre sociedades y la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades con arreglo a la siguiente secuencia temporal:
 - a) en primer lugar, los Estados miembros deben centrarse en las normas de cálculo de la base imponible y, en particular, en los nuevos elementos de la iniciativa reactivada sobre esta cuestión (capítulos I a V);
 - b) a continuación, los Estados miembros deberían centrarse en los demás aspectos de la base común (capítulos VI a XI), a saber: por una parte, los que ya se analizaron en profundidad en el contexto de la propuesta de 2011 relativa a la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades, y, por otra, los que figuran en la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior;
 - c) cuando los debates sobre estas cuestiones hayan llegado a buen fin, habría que examinar sin demora la consolidación fiscal.
14. RECUERDA la declaración sobre las asimetrías híbridas que formuló en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 17 de junio de 2016, y CELEBRA en ese sentido la propuesta de modificación de la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países.
15. RECONOCE que las mencionadas iniciativas pueden contribuir al establecimiento de un sistema de imposición de las sociedades equitativo, competitivo y estable para la UE.